



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Güeñes

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para niñas y niños con necesidad específica de apoyo en los cursos municipales de natación curso 2017-2018.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016, ha aprobado las siguientes Bases reguladoras para la concesión de ayudas para niñas y niños con necesidad específica de apoyo en los cursos municipales de natación, curso 2017-2018, las cuales se hacen públicas para general conocimiento.

En Güeñes, a 3 de octubre de 2016. —El Alcalde, Imanol Zuluaga Zamalloa

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA NIÑAS Y NIÑOS
CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EN LOS CURSOS MUNICIPALES DE NATACIÓN.
CURSO 2017-2018**

1. Objeto

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de las Ayudas Directas para niñas y niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para atender clases de natación semanales personalizadas o en grupos reducidos de hasta 4 niñas y niños de 45 minutos de duración: hasta 160 euros mensuales por niño durante el período escolar (nueve meses).

Las Ayudas van dirigidas a necesidades específicas de apoyo y no a la actividad deportiva concreta de cursillo de natación, por tanto en la medida en que se acredite que una niña o niño puede acudir a un cursillo de natación de los previstos en la Oferta municipal de actividades no podrá ser objeto de las Ayudas que aquí se describen.

2. Normativa aplicable

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases así como por la restante normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

3. Objetivos

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Güeñes pretende lograr los siguientes objetivos:

- Favorecer el acceso de los niñas y niños con necesidad específica de apoyo a las actividades que se desarrollan en el Kirolgune municipal
- Ayudar a las familias con niñas y niños con necesidad específica de apoyo en la integración de sus hijas e hijos en las actividades municipales.

4. Presupuesto

La cantidad máxima a distribuir durante el ejercicio 2017 entre los solicitantes será de 2.000,00 euros que se financiarán con cargo a la partida 17.231.480.000. Acción Social. Transferencias Corrientes a Familias, se retiene crédito por importe de 4.000,00 euros en el ejercicio 2018 para completar el curso escolar.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y en el caso de que el crédito presupuestario no alcanzase la totalidad de las ayudas solicitadas e informadas favorablemente se procederá al prorrateo de las mismas.

**5. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar Ayudas:

Las niñas y los niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que cumplan las siguientes condiciones:

1. Acreditar una necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta por alguna de las siguientes vías:
 - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
 - Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente
 - Certificado de minusvalía/discapacidad.
2. Haber cumplido los cuatro años de edad y no haber cumplido dieciocho años antes del 31 de diciembre de 2016. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a niñas y niños menores de cuatro años y mayores de diecisiete siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de iniciación más temprana o prolongación del aprendizaje por razón de las características de la discapacidad.
3. Estar escolarizada o escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnado que presenta necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
4. Deberá estar empadronada o empadronado en Güeñes al menos con un año de antigüedad en el momento de formular la solicitud de ayuda
5. Estar cursando estudios en alguno de los niveles de enseñanza:
 - Educación Infantil
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria Obligatoria
 - Distintas modalidades de Bachillerato
 - Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
 - Enseñanzas artísticas profesionales (Música y Danza)
 - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial
 - Programas de formación para la transición a la vida adulta
6. Estar inscrita o inscrito en los cursos municipales de natación y abonar el precio público correspondiente.
7. Cumplir los requisitos económicos siguientes:
 - 1) La convocatoria establece unos umbrales o límites de renta percibida por todos los miembros de la unidad familiar del solicitante en el ejercicio fiscal de 2016, que no deben ser superados para tener derecho a ayuda y que se establecen duplicando los establecidos por el Gobierno Vasco como límite de ingresos anuales según el tamaño de la unidad de convivencia para el acceso a las Ayudas de Emergencia Social, calculados en catorce mensualidades (Orden de 8 de marzo de 2017 de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, «BOPV» número 55, de 20 de marzo de 2017).

Los límites son los siguientes:

 - Familias de 2 miembros 24.548,44 euros.
 - Familias de 3 o más miembros 27.155,52 euros.

Aunque se reúnan los requisitos de renta, no podrá concederse la Ayuda si se superan los siguientes límites, que se consideran indicativos de la posesión de patrimonio:



Si se poseen fincas urbanas por valor catastral superior a 42.900,00 euros, excluida la vivienda habitual.

Si se poseen fincas rústicas por un valor catastral superior a 13.300,00 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

Si los rendimientos de capital mobiliario /ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos por todos los miembros computables en conjunto superan los 2.100,00 euros.

Se denegará la ayuda cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un valor de facturación, en el ejercicio anterior, superior a 169.470,00 euros.

La renta de la unidad familiar se comprueba por parte del Ayuntamiento solicitando la información a la Administración Tributaria el Certificado de Renta y Bienes.

A la renta obtenida por la unidad familiar se le aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales (p.ej, hermanos, etc.).
- 2.000 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa.
- 4.000 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de sus hermanos, si estuvieran afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante menor de 25 años, que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

Se incrementará en un 20% el umbral de renta cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

2) Además:

No computa como renta la prestación económica de la Ley de Dependencia, si la hubiera.

Se define la unidad familiar como los padres y madres e hijos e hijas hasta el primer grado de consanguinidad.

Estas circunstancias deberán concurrir a 31 de diciembre de 2016

6. Órganos competentes del procedimiento

El órgano competente para la tramitación del procedimiento y elaboración de la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. Régimen de concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las ayudas será el régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la ayuda correspondiente. Las Trabajadoras Sociales realizarán de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Evaluadas las solicitudes admitidas por las Trabajadoras Sociales, se someterá a



Informe de la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad. La Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad, formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de niñas y niños para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.
- Evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe de las Trabajadoras Sociales en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas las niñas y niños para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Se remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

Se elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

En la resolución se hará constar las niñas y niños beneficiarios en orden de prelación, la cuantía concedida a cada uno, las solicitudes que se desestimen, así como los criterios en los que se fundamenta.

La resolución será notificada individualmente mediante correo certificado.

8. Plazos de resolución

El plazo para resolver y notificar será de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

9. Criterios de concesión

La Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas los siguientes criterios:

- a) Se establece la prioridad de las nuevas alumnas o alumnos sobre los que ya han accedido a las Ayudas en convocatorias previas.
- b) Tendrá prioridad la niña o el niño que acredite un grado de dependencia o discapacidad superior.
- c) Los Servicios Técnicos Municipales decidirán si es posible agrupar al alumnado en grupos de hasta cuatro niños y niñas.
- d) Se deberá aportar un informe médico o pedagógico que justifique la necesidad de un monitor específico para esta actividad.

10. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las facturas emitidas por el Concesionario del Servicio de Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud correspondientes a cursos de natación descritos en la Base número 1.

Sólo se admitirán aquellos gastos que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante el curso escolar 2017-2018.

11. Cuantía y abono de la subvención

La cuantía de la Ayuda no podrá superar el importe de las facturas presentadas correspondientes a los cursos objeto de regulación en estas Bases.

La Ayuda concedida se abonará necesariamente mediante transferencia bancaria en el número de cuenta a nombre del representante de la niña o niño beneficiario.

**12. Concurrencia con otras ayudas**

El importe de las ayudas otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad objeto de ayuda.

13. Solicitudes. Modelo y documentación

El modelo de solicitud se puede obtener bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güeñes o en cualquiera de las Oficinas Municipales, y debe ser presentado, una vez firmado, en cualquiera de las Oficinas Municipales.

Para acreditar los requisitos generales deberá adjuntarse alguno de los tres siguientes documentos:

- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
- Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente (el formulario genera el modelo).
- Certificado de minusvalía/discapacidad, acreditativo del baremo de movilidad A, B o C o bien D, E, F, G, H valorado en 7 o más puntos o informe médico acreditando la necesidad de un apoyo específico de un monitor.

Para acreditar las circunstancias que dan derecho a deducción de la renta (familias numerosas, minusvalía/discapacidad calificada, etc.) deberá aportarse la documentación acreditativa según el caso: fotocopia del carnet de familia numerosa, del libro de familia, del certificado de minusvalía/discapacidad, de la pensión de orfandad, etc.

14. Plazo de presentación

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo podrán optar a las Ayudas correspondientes a los trimestres no iniciados siempre que se cumplan los requisitos exigidos y exista consignación presupuestaria suficiente.